



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E**

Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad

Dictamen No. 01/11/17

A estas comisiones permanentes conjuntas de Educación, Hacienda y de Normatividad, ha sido turnada la iniciativa de la Dirección General del Sistema, en el que se propone la creación del Módulo Usmajac, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, misma que funciona hasta la fecha como Institución con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con el nombre comercial de Preparatoria Usmajac, y

Resultando

1. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con dictamen 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
2. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior en sus distintas modalidades.
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra casa de estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
4. Que otro elemento fundamental en la política universitaria, señalado en el Plan de Desarrollo Institucional 20014-2030 es “la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional”. Así bien, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las limitaciones de su naturaleza pública.
5. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el diario oficial del Estado de Jalisco el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería obligatoria. Por su parte, el Congreso de la Unión concretó una modificación en la Constitución Política de la República que establece que la educación media superior tendrá carácter obligatorio, a partir de la modificación al artículo 3º constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

6. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del Estado y la demanda educativa, se hace necesario crear dependencias o fortalecer a las actuales, de manera que tengan una perspectiva de crecimiento suficientes, consolidando los servicios para ofrecer educación de calidad en el nivel medio superior y, con ello, cubrir las metas de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional.
7. Que actualmente la Asociación Impulso al Desarrollo Educativo de Usmajac, A. C. es una institución con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Universidad de Guadalajara a partir del año 2017, mediante dictamen No. 08/81/17. Enseguida se refieren antecedentes y referentes de la señalada institución con reconocimiento de validez oficial:
 - a. La Asociación al impulso educativo de Usmajac, A. C. se constituyó en Asociación Civil a partir del 6 de septiembre del año 2000, bajo la escritura No. 5828 y a partir del año 2003 obtuvo el reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, como escuela por cooperación, mismo que se encuentra vigente, a través del dictamen 08/81/17, otorgado por el Consejo Universitario de Educación Media Superior en el mes de Julio de 2017.
 - b. La mencionada escuela por cooperación tiene actualmente su domicilio en la calle Aquiles Serdán No. 06, en la localidad de Usmajac, Municipio Sayula, Jalisco. Este inmueble se encuentra en comodato por tiempo indefinido, mismo que consta de 3 aulas, espacio destinado a laboratorio de cómputo, espacio destinado para laboratorio de ciencias, todos ellos no fueron construidos para ser escuela. Asimismo, se cuenta con un terreno escriturado a favor de la Universidad de Guadalajara, para la construcción de la preparatoria, que consta de 6,063.42 metros cuadrados, mismo que está identificado en la escritura pública No. 9010, Tomo 12, libro 7, de la Notaría pública No. 1 de San Miguel el Alto.
 - c. La ubicación geográfica del Módulo Usmajac se encuentra en el municipio de Sayula, Jalisco y forma parte de la Región Sur del Estado de Jalisco. Este municipio cuenta con una población de 36,778 habitantes, con un crecimiento de 15.7%, registrado entre 2000 y 2015. La demanda de educación media superior está vinculada a la matrícula de educación media básica, nivel que tenía inscritos en el 3er año para el ciclo 2016-2017 un total de 595 estudiantes en las tres secundarias que se encuentran en la cabecera municipal de Sayula y Usmajac. Actualmente la Escuela Preparatoria de Sayula tiene una demanda de 193 solicitudes de primer ingreso, en tanto que sólo fueron admitidos en el calendario 2017 "B" 160 alumnos.
 - d. Para el ciclo 2017"B", la Preparatoria de Usmajac cuenta con una población escolar de 157 alumnos, distribuidos en los 6 semestres del Bachillerato General por Competencias, que asisten en el turno vespertino.
8. Que la dependencia que mediante el presente se crea, desarrollará sus funciones académicas y administrativas en el inmueble mencionado en el inciso b) del punto antecedente.



9. Que para su funcionamiento, la dependencia que se crea en el presente, requiere contar con el personal académico y administrativo suficiente, mismo que se preverá por las autoridades correspondientes.
10. Que el “Asociación al impulso educativo de Usmajac A. C.” integrará legajos de copias certificadas y para tal efecto, se remitirá a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, la cual, con las facultades que le otorga la Ley Orgánica, integrará los respectivos expedientes para ser enviados a las instancias correspondientes y se procederá a la disolución de la asociación civil antes mencionada.

Finalmente, se notificará a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, así como a la Dirección de Trámite y Control Escolar de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, para que se realicen los trámites necesarios y, en su caso, para la adecuada canalización a la instancia que resulte competente.

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del Artículo 6 de la Ley Orgánica.
- IV. Que conforme lo dispone la Fracción VII del Artículo 21 de la citada ley, es obligación de los alumnos cooperar, mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- V. Que la Universidad tiene como domicilio legal el establecido en la capital del Estado, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como se consagra en el Artículo 4 de su Ley Orgánica.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario la creación de Centros, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

fusionar o suprimir las existentes, tal y como lo dispone la Ley Orgánica en su Artículo 31, Fracción V.

- VII. Que conforme lo previsto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, de forma análoga al Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas Escuelas, para el Sistema de Educación Media Superior y Departamentos agrupados en Divisiones, para los Centros Universitarios. La organización de la Red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- IX. Que los artículos 84, fracción I y 85, fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de la Educación las facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar y diversificar funciones universitarias; además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.
- X. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el Artículo 86, Fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario proponer modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracción II, del Estatuto General.
- XII. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- XIII. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su artículo 3, contiene un listado de las dependencias que ofrecen educación propedéutica, técnica y bivalente.
- XIV. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones establecen los siguientes:



Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General Universitario la creación del Módulo Usmajac, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario 2018 "A".

SEGUNDO. Se aprueba proponer que la nueva dependencia deberá contar con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento, mismos que deberán ser incorporados a la plantilla académica y administrativa de la Preparatoria Regional de Sayula y por tanto, al presupuesto del Sistema de Educación Media Superior.

TERCERO. Los estudiantes actualmente adscritos a la Escuela A. C., pasarán a formar parte de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, Módulo Usmajac, por lo que se deberá notificar a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, así como a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema, para que se realicen los trámites escolares a los que haya lugar y, en su caso, para su adecuada canalización a la instancia que resulte competente.

CUARTO. Se aprueba proponer al Consejo General Universitario la modificación del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

"Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes escuelas preparatoria y Módulos:

[...]

B. Escuelas Preparatorias Regionales:

[...]

XXVIII. Escuela Preparatoria Regional de Sayula

[...]

d) Módulo Usmajac (Sayula)

..."

QUINTO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, para el curso correspondiente.

SEXTO. Facúltase al Director General del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



**ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”**

**Guadalajara, Jalisco; a 10 de Noviembre del 2017
COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, HACIENDA Y NORMATIVIDAD
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

EDUCACIÓN	HACIENDA	NORMATIVIDAD
Mtro. José Francisco Acosta Alvarado	Mtro. Carlos Eusebio Márquez Villarreal	Mtro. Juan Manuel Soto García
Mtra. Paula Angélica Alcalá Padilla	Mtra. Araceli Ambriz Ramos	Mtro. Guadalupe José Torres Santiago
Dra. María Graciela Espinosa Rivera	Mtra. Patricia Elena Retamozo Vega	Mtro. Filemón Muñoz López
C. Carmen Guadalupe Nuño Nápoles	C. Samuel Andrawi Escalera Olvera	C. Cristian Emmanuel Valenzuela Ramírez

Lic. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos